

ACTA DE LA SESIÓN N° 1/2025 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 23 DE ENERO DE 2025, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

**Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Primera)**

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D^a. Inés Arco Cervera

D. Francisco Javier Perales Fernández

GRUPO POPULAR

D^a. M^a del Mar Dávila Jiménez

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia:

D. Francisco Reyes Martínez

D^a. M^a. De África Colomo Jiménez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las doce horas del día veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	2	23/1/2025	1

2	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS SOCIO-CULTURALES (ENCUENTROS CON EL CINE ESPAÑOL).
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de Enero de 2025 del siguiente contenido

“La Presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 14 de Enero de 2025 que es del siguiente contenido:

“De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público para la venta de Publicaciones por la Diputación Provincial de Jaén, así como por asistencia a Actos y Espectáculos Socio-Culturales e inscripción en actividades organizadas por la misma, se propone a la Comisión Informativa para que dictamine sobre la fijación del siguiente precio público y, en su caso, se eleve a la Junta de Gobierno para su aprobación:

1. Aprobación de precio público de entrada para aquellas personas que decidan asistir a los “Encuentros con el Cine Español”. El precio de la entrada será de 3 €.

Para la determinación de los precios se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 1.998, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 29/12/98.”.

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	3	23/1/2025	1

3	PROPUESTA DE CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO IDEAL CINEMA, FASE PRIMERA: ESTRUCTURA Y CUBIERTAS.
----------	---

La **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2025, que es del siguiente contenido:

“El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 16 de enero de 2025, que es del siguiente contenido:

“Con fecha 15 de diciembre de 2020, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, fase primera: estructura y cubiertas.

Con fechas 4 de noviembre de 2021, 9 de enero de 2023 y 23 de octubre de 2023, se firman tres adendas a dicho convenio, quedando ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. Posteriormente, el 12 de noviembre de 2024 y número de registro 2024/118688, se recibe nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la cuarta Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, fase primera: estructura y cubiertas, y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación de la misma, siendo el texto el que sigue:

**“CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA,
PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO IDEAL CINEMA, FASE
PRIMERA: ESTRUCTURA Y CUBIERTAS**

Con fecha 15 de diciembre de 2020, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, fase primera: estructura y cubiertas.

Con fechas 4 de noviembre de 2021, 9 de enero de 2023 y 23 de octubre de 2023 se firman sendas adendas a dicho convenio, quedando ampliado el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. Posteriormente, el 12 de noviembre de 2024 y número de registro

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	3	23/1/2025	2

2024/118688, se recibe nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dicha solicitud ha sido presentada antes de que finalizara el plazo de ejecución de la actividad subvencionada (31 de diciembre de 2024), acompañada de informe técnico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento Urbanístico y Gestión del Planeamiento del Ayuntamiento en el que se justifica la necesidad de ampliar el plazo de ejecución.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 y en la estipulación sexta del Convenio.

Y reunidos, de una parte el Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén, y de otra la Sra. Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda, con CIF núm. P-2309200-J y domicilio en la Plaza Vázquez de Molina, s/n de Úbeda.

Interviniendo las partes en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar la presente Adenda, y a cuyo efecto tienen a bien, considerar oportuno, con el único fin de facilitar su ejecución, incorporar al citado texto del Convenio de colaboración la presente Adenda, con la que se modifica la estipulación sexta, que queda como sigue:

“SEXTA.- El plazo de ejecución de la citada actuación se inició el 1 de diciembre de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2025. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.”

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LA ÚBEDA,

Fdo.: Antonia Olivares Martínez”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	3	23/1/2025	3

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	4	23/1/2025	1

4	PROPUESTA DE TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO IDEAL CINEMA, SEGUNDA FASE: CAJA ESCÉNICA, SONIDO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA.
----------	---

La **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2025, que es del siguiente contenido:

“El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 16 de enero de 2025, que es del siguiente contenido:

“Con fecha 12 de noviembre de 2021, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, segunda fase: caja escénica, sonido e iluminación artística.

Con fecha 9 de enero de 2023 y 23 de octubre de 2023 se firma dos adendas a dicho convenio ampliando, hasta el 31 de diciembre de 2024, el plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio y modificando el presupuesto de la cláusula cuarta. Posteriormente, el 12 de noviembre de 2024 y nº de registro 2024/118688 se recibe nueva solicitud de ampliación de plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la tercera Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, segunda fase: caja escénica, sonido e iluminación artística, y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación de la misma, siendo el texto el que sigue:

“TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO IDEAL CINEMA, SEGUNDA FASE: CAJA ESCÉNICA, SONIDO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA

Con fecha 12 de noviembre de 2021, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, segunda fase: caja escénica, sonido e iluminación artística.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	4	23/1/2025	2

Con fecha 9 de enero de 2023, se firma una primera adenda a dicho convenio ampliando, hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio y modificando el presupuesto de la cláusula cuarta.

Con fecha 23 de octubre de 2023, se firma una segunda adenda a dicho convenio ampliando, hasta el 31 de diciembre de 2024, el plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio.

Posteriormente, con fecha 12 de noviembre de 2024 y nº de registro 2024/118688 se recibe nueva solicitud de ampliación de plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dicha solicitud ha sido presentada antes de que finalizara el plazo de ejecución de la actividad subvencionada (31 de diciembre de 2024), acompañada de informe técnico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento Urbanístico y Gestión del Planeamiento del Ayuntamiento en el que se justifica la necesidad de ampliar el plazo de ejecución.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 y en la estipulación sexta del Convenio.

Y reunidos, de una parte el Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén, y de otra la Sra. Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda, con CIF núm. P-2309200-J y domicilio en la Plaza Vázquez de Molina, s/n de Úbeda.

Interviniendo las partes en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar la presente Adenda, y a cuyo efecto tienen a bien, considerar oportuno, con el único fin de facilitar su ejecución, incorporar al citado texto del Convenio de colaboración la presente Adenda, con la que se modifica la estipulación sexta, que queda como sigue:

“SEXTA.- El plazo de ejecución de la citada actuación se inició el 1 de diciembre de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2025. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	4	23/1/2025	3

Y en prueba de conformidad, con el contenido de la presente Adenda.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LA ÚBEDA,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

Fdo.: Antonia Olivares Martínez”

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	5	23/1/2025	1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SILES, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS AUXILIARES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SILES.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de Siles para la Construcción de obras Auxiliares en las infraestructuras de depuración de Aguas Residuales del municipio de Siles, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 8 celebrada el día 25 de julio de 2022 y formalizado con fecha 1 de septiembre de 2022, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 77.357,93 euros IVA incluido (Expediente SUB 2022/3266) para posibilitar que dicho Ayuntamiento pueda seguir garantizando la prestación del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales en el municipio de Siles, mediante la ejecución de la obras auxiliares en las infraestructuras de depuración de aguas residuales, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de Siles.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, pueda llevar a cabo la Intervención General.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	5	23/1/2025	2

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	6	23/1/2025	1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BENATAE, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS AUXILIARES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE BENATAE.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de Benatae para la Construcción de obras Auxiliares en las infraestructuras de depuración de Aguas Residuales del municipio de Benatae, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 8 celebrada el día 25 de julio de 2022 y formalizado con fecha 1 de septiembre de 2022, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 33.099,33 euros , IVA incluido, (Expediente SUB 2022/3250) para posibilitar que dicho Ayuntamiento pueda seguir garantizando la prestación del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales en el municipio de Benatae, mediante la ejecución de la obras auxiliares en las infraestructuras de depuración de aguas residuales, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de Benatae.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, pueda llevar a cabo la Intervención General.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	6	23/1/2025	2

SEGUNDO:

Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	23/1/2025	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ORCERA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS AUXILIARES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ORCERA.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de Orcera para la Construcción de obras Auxiliares en las infraestructuras de depuración de Aguas Residuales del municipio de Orcera, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 8 celebrada el día 25 de julio de 2022 y formalizado con fecha 1 de septiembre de 2022, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 91.633,84 euros , IVA incluido, (Expediente SUB 2022/3258) para posibilitar que dicho Ayuntamiento pueda seguir garantizando la prestación del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales en el municipio de Orcera, mediante la ejecución de la obras auxiliares en las infraestructuras de depuración de aguas residuales, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de Orcera.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	23/1/2025	2

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	23/1/2025	1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS AUXILIARES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE GÉNAVE.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de Génave para la Construcción de obras Auxiliares en las infraestructuras de depuración de Aguas Residuales del municipio de Génave aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 8 celebrada el día 25 de julio de 2022 y formalizado con fecha 1 de septiembre de 2022, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 26.454,48 euros , IVA incluido, (Expediente SUB 2022/3255) para posibilitar que dicho Ayuntamiento pueda seguir garantizando la prestación del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales en el municipio de Génave, mediante la ejecución de la obras auxiliares en las infraestructuras de depuración de aguas residuales, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de Génave.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	23/1/2025	2

señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	23/1/2025	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS AUXILIARES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE BEAS DE SEGURA.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de Beas de Segura para la Construcción de obras Auxiliares en las infraestructuras de depuración de Aguas Residuales del municipio de Beas de Segura, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 8 celebrada el día 25 de julio de 2022 y formalizado con fecha 30 de agosto de 2022, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 43.428,90 euros , IVA incluido, (Expediente SUB 2022/3248) para posibilitar que dicho Ayuntamiento pueda seguir garantizando la prestación del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales en el municipio de Beas de Segura, mediante la ejecución de la obras auxiliares en las infraestructuras de depuración de aguas residuales, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de Beas de Segura.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	23/1/2025	2

señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	23/1/2025	1

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS AUXILIARES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE HORNOS DE SEGURA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de Hornos para la Construcción de obras Auxiliares en las infraestructuras de depuración de Aguas Residuales del municipio de Hornos, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 8 celebrada el día 25 de julio de 2022 y formalizado con fecha 1 de septiembre de 2022, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 22.173,74 euros , IVA incluido, (Expediente SUB 2022/3256) para posibilitar que dicho Ayuntamiento pueda seguir garantizando la prestación del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales en el municipio de Hornos, mediante la ejecución de la obras auxiliares en las infraestructuras de depuración de aguas residuales, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de Hornos.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	23/1/2025	2

señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	11	23/1/2025	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LOPERA, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN LOPERA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de Lopera para la ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de RCD,S del municipio de Lopera, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 8 celebrada el día 24 de julio de 2023 y formalizado con fecha 29 de agosto de 2023, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 26.335,58 euros (Expediente SUB 2023/1543) a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD’S en Lopera, mimetizando el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, pueda llevar a cabo la Intervención General.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	11	23/1/2025	2

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	12	23/1/2025	1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS AUXILIARES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PONTONES.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de Santiago Pontones para la Construcción de obras Auxiliares en las infraestructuras de depuración de Aguas Residuales del municipio de Santiago Pontones, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 8 celebrada el día 25 de julio de 2022 y formalizado con fecha 1 de septiembre de 2022, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 89.445,14 euros , IVA incluido, (Expediente SUB 2022/3260) para posibilitar que dicho Ayuntamiento pueda seguir garantizando la prestación del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales en el municipio de Santiago Pontones, mediante la ejecución de la obras auxiliares en las infraestructuras de depuración de aguas residuales, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de Santiago Pontones.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	12	23/1/2025	2

señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	13	23/1/2025	1

13	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CARRIL PEATONAL EN LA JA-9114 BEAS DE SEGURA A ARROYO DEL OJANCO, P.K. 0,000 AL 0,470”.
-----------	--

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de enero de 2025 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la jefa de sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el proyecto de ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CARRIL PEATONAL EN LA JA-9114 BEAS DE SEGURA A ARROYO DEL OJANCO, P.K. 0,000 AL 0,470” “, del que es Director el Ingeniero Técnico de Obras Públicas [REDACTED], con un presupuesto de licitación de 87.661’63 euros. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, en el Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954 y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación del proyecto de obra de carreteras lleva implícita, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y la urgencia de la ocupación. El proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios mediante Resolución número núm. 342 de 13 de enero de 2025.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	13	23/1/2025	2

Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8/2023 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CARRIL PEATONAL EN LA JA-9114 BEAS DE SEGURA A ARROYO DEL OJANCO, P.K. 0,000 AL 0,470”, que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Segura, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Beas de Segura el día 20 de febrero de 2025 , para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	13	23/1/2025	3

del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Segura, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO.- Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación [REDACTED], Jefa de la Sección Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial y a [REDACTED], Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	13	23/1/2025	4

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS TERMINO MUNICIPAL DE BEAS DE SEGURA

Nº ORDEN	PROPIEDAD	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CULTIVO/ SUELO	ÁRBOLES (Ud)/ OTROS	EXPROPIACIÓN (m ²)
01	[REDACTED]	75	13	23012A075000130000 OE	OLIVAR SECANO	4 OLIVOS 2 ESTACAS 5 HIGUERAS 7 ALMENDROS 20 M2 DE VALLADO METÁLICO	1186'60
02	[REDACTED]	75	12	23012A075000120000 OJ	OLIVAR SECANO	4 OLIVOS 6 M2 VALLADO METÁLICO	168'71
03	[REDACTED]			9344005WH0394S0001 ML	OLIVAR SECANO	2 OLIVOS 20 M2 VALLADO METÁLICO	262'61
04	[REDACTED]			9344006WH0394S000 OL	IMPRODUCTIVO	2 ALMENDROS 16 M2 VALLADO METÁLICO	187'68
05	[REDACTED]			9344007WH0394S0001KL	OLIVAR SECANO	2 OLIVOS	320'91
06	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA			9999901WH0394S000 1FL	IMPRODUCTIVO	--	42'54

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	14	23/1/2025	1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/01/2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con la justificación de la subvención que se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
CASTELLAR	HORMIGONADO DE UN TRAMO DEL CAMINO DEL TOBAZO (2024/932)	14.945,15

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, y que fue otorgada por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	14	23/1/2025	2

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	15	23/1/2025	1

15	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE IBROS PARA “ADQUISICIÓN VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/01/2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000345	ADQUISICIÓN VEHÍCULO POLICÍA LOCAL (AYTO. IBROS)					
Subvención	2024/003327	ADQUISICIÓN VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL					
Año	2024	Solicitado	20.000 Euros	Concedido	20.000 Euros	Gasto a acreditar	22.919'12 Euros
Solicitante	P-2304600-F	AYUNTAMIENTO DE IBROS					IBROS
Informe	10 de septiembre de 2024	Propuesta	10 de septiembre de 2024	Acuer./Resol.			
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2024.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					20.000

Por acuerdo nº 9 de la Junta de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2024, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Ibros, por importe de 20.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de cinco meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención (28/09/2024 a 28/02/2025), debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 15 de enero de 2025, y registro de entrada en la Diputación nº 3812, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“ ... En relación al expediente de la subvención concedida a este Ayuntamiento de Ibros, para la Adquisición de Vehículo para Policía Local, cuyo acuerdo de concesión fue adoptado por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2024, Plan 2024/000345, por importe de 20.000 euros, subvención: 2024/003327. Por la presente, le comunico que, tramitado su expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, resulta que el mismo ha quedado desierto, lo que hace necesario tramitar nuevo expediente de contratación, para lo que según el acuerdo de concesión de la subvención de referencia fue concedido el plazo de 5 meses para la ejecución del mismo, desde la notificación del acto de concesión de la mencionada subvención, en cuyo plazo restante no dará tiempo para tramitar dicha licitación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	15	23/1/2025	2

Es por lo que, SOLICITO sea concedida la ampliación del plazo de ejecución de la actividad en 4 meses, desde la notificación de la concesión de dicha ampliación, para poder iniciar y tramitar el nuevo procedimiento de licitación de la adquisición del vehículo para Policía Local.”

Visto que el punto undécimo del Acuerdo de concesión remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto al art. 35.27 donde dice: *“El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:*

1. *Causas de fuerza mayor.*
2. *Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
3. *Motivos de interés público. ...”*

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre.”

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 28/06/2025, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	15	23/1/2025	3

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	23/1/2025	1

16	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE DIVERSOS ESPACIOS PROVINCIALES CON MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS MEDIANTE CONCURRENCIA PÚBLICA.
-----------	---

El presente asunto no se eleva a la Junta de Gobierno por haber quedado sobre la mesa en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales de fecha 23 de enero de 2025.

Visto Bueno

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	17	23/1/2025	1

17	PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS, SITUADAS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, POR FALTA DE CONCURRENCIA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 14, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante subasta pública de varias parcelas, situadas en el Parque Científico y Tecnológico Geolit, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, mediante el procedimiento de subasta pública (expte. CO-2024/1485), con un presupuesto total de 3.595.351,68 euros, de conformidad con el pliego de condiciones; habiéndose procedido a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 3 de octubre de 2024, según detalle:

LOTE 1. Inmueble denominado PARCELA 6 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 11, ALTA 5^a, FINCA REGISTRAL Nº 16.289. Ref. Catastral 0993213VG3909S0001SF. Linda al Norte con vial que la separa de la parcela ZV-7, al Sur con el aparcamiento P-13, al Este con la calle V-7 y al Oeste con la calle V-1. Tiene una superficie registral de 1.650 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Contenedor.
- Superficie 1.650 m².
- Índice de edificabilidad según alineación (1,20 m²techo/m²suelo).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	17	23/1/2025	2

- Edificación en m² techo: 1.980
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación: Manzana 7.

– **Condiciones urbanísticas:**

ZONA DE EDIFICIOS DE CONTENEDORES	
Condiciones de parcelación	La definida en el Plano de Alineaciones y Rasantes. Solo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. La agregación de parcelas incorpora la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	Nave o contenedor.
Posición de la edificación	La edificación se dispondrá en la parcela en un único volumen y haciendo coincidir los planos de fachada con las alineaciones definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes.
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Las instalaciones especiales pueden alcanzar mayor altura previo informe favorable de la Gerencia del Parque.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro de edificabilidades correspondiente. En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de las parcelas agregadas.
Usos determinados	Naves de pequeño tamaño para albergar pequeñas empresas dirigidas a actividades de investigación, desarrollo e innovación.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.

– **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
119.443,50 €	25.083,14 €	144.526,64 €

LOTE 2. Inmueble denominado PARCELA 7 en GEOLIT, Mengíbar

– **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 15, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL N° 16290 Ref. Catastral 0993215VG3909S0001UF. Linda al Norte con el aparcamiento P-13, al Sur con la calle V-10, al Este con la calle V-7 y al Oeste con la calle V-1. Tiene una superficie registral de 1.950 m².

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	17	23/1/2025	3

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Contenedor.
- Superficie m²: 1.950
- Índice de edificabilidad según alineación (1,20 m²techo/m²suelo).
- Edificación en m² techo: 2.340
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación: Manzana 6.

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA DE EDIFICIOS DE CONTENEDORES	
Condiciones de parcelación	La definida en el Plano de Alineaciones y Rasantes. Solo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. La agregación de parcelas incorpora la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	Nave o contenedor.
Posición de la edificación	La edificación se dispondrá en la parcela en un único volumen y haciendo coincidir los planos de fachada con las alineaciones definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes.
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Las instalaciones especiales pueden alcanzar mayor altura previo informe favorable de la Gerencia del Parque.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro de edificabilidades correspondiente. En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de las parcelas agregadas.
Usos determinados	Naves de pequeño tamaño para albergar pequeñas empresas dirigidas a actividades de investigación, desarrollo e innovación.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
141.165,50 €	29.644,76 €	170.810,26 €

LOTE 3. Inmueble denominado PARCELA 11.1 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2714, LIBRO 320, FOLIO 187, ALTA 1ª, FINCA REGISTRAL N° 17.178 Ref. Catastral 0595610VG3909N0001BY. Linda al Norte con la parcela 11.3, al Sur con calle V-2b, al Este con la parcela 11.2 y al Oeste con la calle V-5. Tiene una superficie registral de 1.700 m².

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	17	23/1/2025	4

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 1.700.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 1.445.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 17	Fecha 23/1/2025	Hoja 5

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
79.237,00 €	16.639,77 €	95.876,77 €

LOTE 4. Inmueble denominado PARCELA 11.2 en GEOLIT, Mengíbar

- Descripción y referencia catastral: INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2914, LIBRO 320, FOLIO 191, ALTA 1ª, FINCA REGISTRAL N° 17.179 Ref. Catastral 0595609VG3909N0001GY. Linda al Norte con la parcela 11.3, al Sur con la calle V-2b, al Este con el aparcamiento P1 y al Oeste con la parcela 11.1. Tiene una superficie registral de 1.750 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 1.750.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 1.487,50.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	17	23/1/2025	6

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
89.722,50 €	18.841,73 €	108.564,23 €

LOTE 5. Inmueble denominado PARCELA 13 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 39, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL N° 16.296 Ref. Catastral 0793706VG3909S0001SF. Linda al Norte con la calle V-2ª, al Sur con la parcela ZV-3, al Este con el aparcamiento P-3 y al Oeste con la calle V-4. Cuenta con una superficie registral de 6.800 m².

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	17	23/1/2025	7

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 6.800.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 5.780.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	17	23/1/2025	8

	Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
348.636,00 €	73.213,56 €	421.849,56 €

LOTE 6. Inmueble denominado PARCELA 14 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 43, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL Nº 16.297 Ref. Catastral 0593803VG3909S0001TF. Linda al Norte con la calle V-2b, al Sur con la parcela ZV-4, al Este con la calle V-4 y al Oeste con el aparcamiento P-4 y parcela ZV-4. Cuenta con una superficie registral de 9.850 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 9.850.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 8.732,50.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 2.
- Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 17	Fecha 23/1/2025	Hoja 9

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
505.009,50 €	106.052,00 €	611.061,50 €

LOTE 7. Inmueble denominado PARCELA 15 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R. P. DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 47, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL Nº 16.298 Ref. Catastral 0593801VG3909S0001PF. Linda al Norte con la calle V-2b, al Sur con la parcela ZV-4, al Este con el aparcamiento P-4 y al Oeste con la calle V-5. Cuenta con una superficie registral de 6.650 m².

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	17	23/1/2025	10

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 6.650.
- Índice de edificabilidad en m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 5.652,50.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 2.
- Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	17	23/1/2025	11

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
309.956,50 €	65.090,87 €	375.047,37 €

LOTE 8. Inmueble denominado PARCELA 17 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 55, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL N° 16.300 Ref. Catastral 0793705VG3909S0001EF. Linda al Norte con la parcela ZV-3, al Sur con la calle V-3a, al Este con el aparcamiento P-5 y al Oeste con la calle V-4. Tiene una superficie registral de 9.000 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 9.000.
- Índice de edificabilidad según alineación m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 7.650.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación: Manzana 16.

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	17	23/1/2025	12

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
461.430,00 €	96.900,30 €	558.330,30 €

LOTE 9. Inmueble denominado PARCELA 18 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R. P. DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 59, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL Nº 16.301 Ref. Catastral 0593805VG3909S0001MF. Linda al Norte con la parcela ZV-4, al Sur con la calle V-3a, al Este con la calle V-4 y al Oeste con el aparcamiento P-6 y la parcela ZV-4. Tiene una superficie registral de 6.700 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 1.
- Superficie m²: 6.700.
- Índice de edificabilidad según alineación m²/ m²s: 0,85.
- Edificación en m² techo: 5.695.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 1	N° Acuerdo 17	Fecha 23/1/2025	Hoja 13

- Fase Plan Parcial de Geolit: 2.
- Posibilidad de Agregación: Manzana 19.

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 1.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades. - Sólo se podrán agregar las parcelas determinadas en el cuadro de edificabilidades. - La agregación de parcelas incorporará la obligación de reservar en el interior de la parcela resultante las plazas de aparcamiento previstas en las bandas de aparcamiento privado.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La construcción se dispondrá en la parcela en uno o varios volúmenes sin invadir la separación a linderos establecida ni la banda perimetral obligatoria de separación a linderos.
Separación a linderos	La establecida por la banda perimetral obligatoria señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes. En el caso de agregación de parcelas, la banda perimetral obligatoria será de 8 metros de profundidad medida desde la alineación de la parcela. Separación mínima a linderos medianeros laterales y a la línea de fondo de 6 metros.
Separación entre edificios	Las edificaciones se separaran como mínimo la altura del edificio mayor y nunca menos de 6 metros.
Ocupación	50% de la superficie de parcela sobre la corta de referencia
Altura de la edificación	Máximo de tres plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,85 m ² /m ² . En el caso de agregaciones, la parcela resultante tendrá como edificabilidad máxima la suma de la edificabilidad de las parcelas agregadas.
Patios	Se permiten los patios de luces y ventilación. En los patios interiores se podrá inscribir un círculo de 6 metros de diámetro.
Aparcamientos	1,5 plazas por cada 100 m ² construidos.
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Centros de I+D+I. Grandes firmas punta tecnológica en el sector. Empresas de servicios de tecnología avanzada.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	17	23/1/2025	14

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
312.287,00 €	65.580,27 €	377.867,27 €

LOTE 10. Inmueble denominado PARCELA 22 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R. P. DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 75, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL N° 16.305 Ref. Catastral 0891301VG3909S0001WF. Linda al Norte con la calle V-3a, al Sur con la calle V-6a, al Este con la calle V-1 y al Oeste con el aparcamiento P-8. Tiene una superficie registral de 6.750 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 2.
- Superficie m²: 6.750.
- Índice de edificabilidad según alineación m²/ m²s: 0,80.
- Edificación en m² techo: 5.400.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 2.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades.
Tipología de la edificación	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.
Posición de la edificación	La edificación se localizará en el interior del polígono delimitado por las alineaciones vinculantes y bandas de separación a linderos.
Separación a linderos	Según las condiciones de parcela establecidas para cada caso en el artículo 66 de las ordenanzas particulares.
Ocupación	Según las condiciones de parcela establecidas para cada caso en el artículo 66 de las ordenanzas particulares (ocupación sobre la cota de referencia).
Altura de la edificación	Máximo de dos plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Las instalaciones especiales pueden alcanzar mayor altura previo informe favorable de la Gerencia del Parque. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	17	23/1/2025	15

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 2.	
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,80 m ² /m ² .
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Pequeñas y medianas empresas de tecnología avanzada. Pequeñas empresas innovadoras.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
320.017,50 €	67.203,68 €	387.221,18 €

LOTE 11. Inmueble denominado PARCELA 23 en GEOLIT, Mengíbar

- **Descripción y referencia catastral:** INSCRITA EN EL R P DE ANDÚJAR AL TOMO 2794, LIBRO 296, FOLIO 79, ALTA 5ª, FINCA REGISTRAL N° 16.306 Ref. Catastral 0891303VG3909S0001BF. Linda al Norte con la calle V-3a, al Sur con la calle V-6b, al Este con el aparcamiento P-8 y al Oeste con la calle V-4. Tiene una superficie registral de 6.000 m².

- **Edificabilidad y superficies según Plan Parcial de Ordenación de 2006:**

- Tipo de edificación (Ordenanza): Empresa Tipo 2.
- Superficie m²: 6.000.
- Índice de edificabilidad según alineación m²/ m²s: 0,80.
- Edificación en m² techo: 4.800.
- Fase Plan Parcial de Geolit: 1.
- Posibilidad de Agregación:

- **Condiciones urbanísticas:**

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 2.	
Condiciones de parcelación	Las manzanas definidas en el Plano de Alineaciones y Rasantes constituyen una parcela que podrá agregarse o subdividirse con las siguientes condiciones: - Superficie mínima de 1000 m². - Frente de parcela a viario rodado superior a 25 metros. - La división de parcelas definidas en el plano de Alineaciones y Rasantes no superará el número máximo definido en el cuadro de edificabilidades.
Tipología de la	La edificación será mayoritariamente del tipo nave y oficina.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	17	23/1/2025	16

ZONA PARQUE DE EMPRESAS. TIPO 2.	
edificación	
Posición de la edificación	La edificación se localizará en el interior del polígono delimitado por las alineaciones vinculantes y bandas de separación a linderos.
Separación a linderos	Según las condiciones de parcela establecidas para cada caso en el artículo 66 de las ordenanzas particulares.
Ocupación	Según las condiciones de parcela establecidas para cada caso en el artículo 66 de las ordenanzas particulares (ocupación sobre la cota de referencia).
Altura de la edificación	Máximo de dos plantas. La altura no excederá de 12,00 metros. Las instalaciones especiales pueden alcanzar mayor altura previo informe favorable de la Gerencia del Parque. Sobre la altura máxima solo se permiten castilletes, maquinarias y cuartos de instalaciones.
Edificabilidad	La superficie construida máxima será la indicada en el cuadro correspondiente. Las parcelas resultantes de una subdivisión tendrán una edificabilidad máxima de 0,80 m ² /m ² .
Usos determinados	Actividades dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación. Pequeñas y medianas empresas de tecnología avanzada. Pequeñas empresas innovadoras.
Usos compatibles	Dotacional privado y público.
Usos complementarios	Exposición y venta de productos de las firmas y empresas (complementario a la actividad principal)

- **Presupuesto:**

BASE	IVA	PRESUPUESTO
284.460,00 €	59.736,60 €	344.196,60 €

Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de noviembre de 2024 de apertura de sobres de documentación administrativa y de oferta económica, en la que se indica que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, no ha concurrido a la licitación ninguna empresa, por lo que la Unidad Técnica concluye declarar desierto el procedimiento convocado.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación de este inmueble, la disposición final segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP) en su apartado 9 atribuye al alcalde o presidente la competencia para la celebración de contratos privados, así como la adjudicación, cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	17	23/1/2025	17

euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Sin embargo, el apartado 10 de dicha disposición adicional, atribuye al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, así como para la enajenación del patrimonio cuando no esté atribuida al alcalde o presidente.

Luego, en principio la competencia para adjudicar este expediente se residenciaría en el Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén. Sin embargo, mediante acuerdo del Pleno Corporativo número 13 adoptado en sesión ordinaria número 12 celebrada el día 27 de diciembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 8 de 14 de enero de 2025, se delega en la Junta de Gobierno, entre otros asuntos, las atribuciones que en materia de contratación correspondan al Pleno y tengan el carácter de delegables, relativas a las fases de preparación y adjudicación de los contratos, como es el presente supuesto. Luego la competencia para la aprobación de la adjudicación de los inmuebles a que se refiere este acuerdo se residencia en la Junta de Gobierno Provincial.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de LCSP, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Declarar desierto el procedimiento mediante subasta pública del expediente de contratación ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS, SITUADAS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA (expte. CO-2024/1485) por falta de concurrencia, al no existir ofertas presentadas al procedimiento convocado.

SEGUNDA.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERA.- Aprobar el archivo del expediente administrativo.

CUARTA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	17	23/1/2025	18

acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	18	23/1/2025	1

18	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 5, SÓTANO DERECHA, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 13, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024 por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante subasta pública del inmueble situado en calle Pintor Zabaleta número 5 sótano derecha, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expte. CO-2024/1172).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de noviembre de 2024, para la apertura y calificación administrativa de la documentación requerida. Y vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de diciembre de 2024, para el examen de la documentación, apertura de plicas presentadas, valoración y para elevar propuesta de adjudicación, mediante subasta pública, del expediente que seguidamente se detalla:

ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE UN INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO 5 SÓTANO DERECHA DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

1.- Admitidos en la apertura de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***2019** YOLANDA FERÁNDEZ ROJAS

2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***2019** YOLANDA FERÁNDEZ ROJAS

- Precio Valor introducido por el licitador: 13507 €|Valor aportado por la mesa: 13.507 €.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	18	23/1/2025	2

- Puntuación: 100.

3.- Propuesta de adjudicación: Lista ordenada de manera decreciente:

NIF: ***2019** YOLANDA FERÁÑDEZ ROJAS

- Total criterios CAF: 100.

- Total puntuación: 100.

Visto que la propuesta como adjudicataria, Yolanda Fernández Rojas, que concurre a la adquisición en proindiviso al 50% junto a Francisco Javier Hermoso Choza, con NIF ***1334**, que ambos fueron invitado a participar (mediante oficios con registro de salida número 2024/76484 y 2024/76486 respectivamente, ambos de fecha 16 de diciembre de 2024) y que los interesados reúnen los requisitos de capacidad exigidos en el pliego de condiciones; que han presentado la documentación que le ha sido requerida; a los que contestaron con la documentación presentada con registros de entrada 2024/133902 y 2024/133903 de fecha 16 de diciembre de 2024; y que igualmente han depositado sendos ingresos por mitad, por las cantidades que suman 675,35 euros, en concepto de garantía definitiva (5% del importe final ofertado: 13.507 euros).

En cuanto al órgano competente para la adjudicación de este inmueble, la disposición final segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP) en su apartado 10 señala literalmente que “corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados.... cuando no esté atribuidas al Alcalde o Presidente, y de los declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor”. Por Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 51 de 16 de marzo de 2006) se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén, entre los que se encuentra el que es objeto de este expediente. Luego, en principio la competencia para adjudicar este expediente se residenciaría en el Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén. Sin embargo, mediante acuerdo del Pleno Corporativo número 13 adoptado en sesión ordinaria número 12 celebrada el día 27 de diciembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 8 de 14 de enero de 2025, se delega en la Junta de Gobierno, entre otros asuntos, las atribuciones que en materia de contratación correspondan al Pleno y tengan el carácter de delegables, relativas a las fases de preparación y adjudicación de los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	18	23/1/2025	3

contratos, como es el presente supuesto. Luego la competencia para la aprobación de la adjudicación del inmueble a que se refiere este acuerdo se residencia en la Junta de Gobierno Provincial.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de LCSP, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aprobar la citadas Actas Mesa de Contratación.

SEGUNDA.- Adjudicar el contrato de ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA PINTOR ZABALETA, NÚMERO 5, SÓTANO DERECHA, DE LA CIUDAD DE JAEN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2024/1172), con un presupuesto de licitación de 12.441,08 euros, en la cantidad de 13.507 euros, en proindiviso al 50% a YOLANDA FERÁNDEZ ROJAS, con NIF ***2019** y a FRANCISCO JAVIER HERMOSO CHOZA, con NIF ***1334**, al considerar su oferta la más ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con el pliego de cláusulas que rige la presente contratación.

El importe de adjudicación, 13.507 euros, no incluye gastos de Notaría, Registro de la Propiedad e impuestos indirectos que se generen o devenguen con ocasión de la venta, que serán todos a cargo del adjudicatario. Esta operación está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo el adquirente abonar en la oficina liquidadora competente el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad Transmisiones Patrimoniales, al tipo de gravamen vigente en el momento del devengo del citado impuesto.

TERCERA.- El presente contrato privado de compraventa se formalizará mediante escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, corriendo a cargo del contratista todos los gastos derivados de dicha elevación (cláusula décima segunda del pliego).

El Director del Contrato es el Sr/a Director/a del Área de Economía y Hacienda.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	18	23/1/2025	4

CUARTA.- Notificar esta adjudicación a los adjudicatarios y publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA.- En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes se estará en todo caso a lo dispuesto en el PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 5, SÓTANO DERECHA, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2024/1172) aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación número 13, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024.

SEXTA.- Contra los elementos dictados en relación a la preparación y adjudicación del contrato, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de enajenación de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	18	23/1/2025	5

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	19	23/1/2025	1

19	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 12, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024 por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante subasta pública del inmueble situado en calle Pintor Zabaleta, número 1, sótano izquierda, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expte. CO-2024/1171).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de noviembre de 2024, para la apertura y calificación administrativa de la documentación requerida. Y vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de diciembre de 2024, para el examen de la documentación, apertura de plicas presentadas, valoración y para elevar propuesta de adjudicación, mediante subasta pública, del expediente que seguidamente se detalla:

ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE UN INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

1.- Admitidos en la apertura de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***9766** BARTOLOMÉ MOLINA LOZANO.

2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***9766** BARTOLOMÉ MOLINA LOZANO

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	19	23/1/2025	2

- Precio Valor introducido por el licitador: 7.851 €|Valor aportado por la mesa: 7.851 €.

- Puntuación: 100.

3.- Propuesta de adjudicación: Lista ordenada de manera decreciente:

NIF: ***9766** BARTOLOMÉ MOLINA LOZANO

Total criterios CAF: 100.

Total puntuación: 100.

Visto que el propuesto fue invitado a participar (mediante oficio con registro de salida número 2024/76254 de fecha 13 de diciembre de 2024) y que el interesado reúne los requisitos de capacidad exigidos en el pliego de condiciones; que ha presentado la documentación que le ha sido requerida; al que contestó con la documentación presentada con registro de entrada 2024/133939 de fecha 16 de diciembre de 2024; y que igualmente han depositado la cantidad de 392,55 euros en concepto de garantía definitiva (5% del importe final ofertado: 7.851 euros).

En cuanto al órgano competente para la adjudicación de este inmueble, la disposición final segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP) en su apartado 10 señala literalmente que “corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados.... cuando no esté atribuidas al Alcalde o Presidente, y de los declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor”. Por Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 51 de 16 de marzo de 2006) se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén, entre los que se encuentra el que es objeto de este expediente. Luego, en principio la competencia para adjudicar este expediente se residenciaría en el Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén. Sin embargo, mediante acuerdo del Pleno Corporativo número 13 adoptado en sesión ordinaria número 12 celebrada el día 27 de diciembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 8 de 14 de enero de 2025, se delega en la Junta de Gobierno, entre otros asuntos, las atribuciones que en materia de contratación correspondan al Pleno y tengan el carácter de delegables, relativas a las fases de preparación y adjudicación de los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	19	23/1/2025	3

contratos, como es el presente supuesto. Luego la competencia para la aprobación de la adjudicación del inmueble a que se refiere este acuerdo se residencia en la Junta de Gobierno Provincial.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de LCSP, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aprobar la citadas Actas Mesa de Contratación.

SEGUNDA.- Adjudicar el contrato de ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA, DE LA CIUDAD DE JAEN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2024/1171), con un presupuesto de licitación de 7.820,41 euros, en la cantidad de 7.851 euros, a BARTOLOMÉ MOLINA LOZANO, con NIF ***9766**, al considerar su oferta la más ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con el pliego de cláusulas que rige la presente contratación.

El importe de adjudicación, 7.851 euros, no incluye gastos de Notaría, Registro de la Propiedad e impuestos indirectos que se generen o devenguen con ocasión de la venta, que serán todos a cargo del adjudicatario. Esta operación está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo el adquirente abonar en la oficina liquidadora competente el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad Transmisiones Patrimoniales, al tipo de gravamen vigente en el momento del devengo del citado impuesto.

TERCERA.- El presente contrato privado de compraventa se formalizará mediante escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, corriendo a cargo del contratista todos los gastos derivados de dicha elevación (cláusula décima segunda del pliego).

El Director del Contrato es el Sr/a Director/a del Área de Economía y Hacienda.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	19	23/1/2025	4

CUARTA.- Notificar esta adjudicación al adjudicatario y publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA.- En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes se estará en todo caso a lo dispuesto en el PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 1, SÓTANO IZQUIERDA, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2024/1171) aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación número 12, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024.

SEXTA.- Contra los elementos dictados en relación a la preparación y adjudicación del contrato, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de enajenación de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	19	23/1/2025	5

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	20	23/1/2025	1

20	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GOBERNANZA LOCAL DE LOS MUNICIPIOS MOZAMBIQUEÑOS Y SUS REDES, PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (SEGUNDA FASE)”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/01/2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo nº42 de la Junta de Gobierno, de fecha de 24 de julio de 2023, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención de 55.000,00 euros, en su modalidad de Concesión Directa, para llevar a cabo el proyecto **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GOBERNANZA LOCAL DE LOS MUNICIPIOS MOZAMBIQUEÑOS Y SUS REDES, PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (SEGUNDA FASE)”**, estableciéndose un periodo de ejecución de 21 meses comprendidos entre el 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que el plazo de justificación del proyecto es de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución del proyecto.

Que mediante escrito presentado el 23 de diciembre de 2024, FAMSI, solicita una ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de octubre de 2025, motivada en varias circunstancias:

Que desde la firma del Convenio se han sucedido en Mozambique las elecciones municipales, celebradas el 11 de octubre de 2023, las primeras celebradas desde los acuerdos de paz en el país, que no han estado exentas de conflictividad, especialmente en el ámbito de ejecución del proyecto, la provincia de Maputo y las ciudades de Maputo y Matola, que dilataron el proceso de confirmación, toma de posesión y conformación de los nuevos gobiernos municipales, actores clave del proyecto.

Que tras la conformación de los nuevos gobiernos municipales se debía proceder a la renovación de la directiva de la **Asociación Nacional de Municipios de Mozambique (ANAMM)**, contraparte principal del proyecto, que celebró su Congreso Nacional que tuvo lugar en el mes de marzo procediendo a una renovación completa de la directiva y a la elección de un nuevo presidente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	20	23/1/2025	2

Que Con fecha 9 de octubre se celebraron elecciones presidenciales en Mozambique, precedidas de una larga campaña electoral, de más de dos meses, que paralizó toda la actividad política del país y cuyos resultados han sido cuestionados por la oposición, desatando un clima de conflictividad y protestas que ha venido paralizando el país desde entonces, con la convocatoria de varias huelgas generales y paros cívicos, cortes de vías comunicación y otras protestas que han provocado al menos 11 muertos, más de 50 heridos y al menos 500 detenidos.

Todos estos eventos, y muy especialmente los sucedidos tras las elecciones presidenciales, han tenido un impacto importante sobre la actividad del proyecto que ha tenido que limitar su actividad a tareas preparatorias y de articulación con las nuevas autoridades municipales y de la asociación de municipios de Mozambique y abordar la modificación del cronograma de actividad del proyecto.

Que, dichas cuestiones y su impacto temporal en la ejecución del proyecto fundamentan la siguiente modificación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la ampliación de plazo no podrá ser de más de la mitad del plazo inicialmente aprobado de veintiún meses, por lo que dicha ampliación puede ser como máximo de hasta diez meses y medio. Asimismo, la posibilidad de modificar el acuerdo de concesión para ampliar el plazo de ejecución se encuentra recogida en la cláusula quinta del convenio de referencia y en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación que expresa que el beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido motivada por determinadas circunstancias imprevistas no conocidas en el momento de la solicitud, no debiéndose producir por esta modificación ni daños a terceros ni alteración del objeto de la subvención.

Por tanto, en vista de lo estipulado en el apartado anterior, la ampliación de plazo en la ejecución del proyecto podría estar dentro de los plazos solicitados por la Entidad, teniendo un plazo de finalización de ejecución del proyecto hasta 31 de octubre de 2025, con un plazo de justificación de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución de proyecto, es decir, hasta el 1 de enero de 2026.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, emita dictamen

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	20	23/1/2025	3

favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar una Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 1 de septiembre de 2023, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la actividad **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GOBERNANZA LOCAL DE LOS MUNICIPIOS MOZAMBIQUEÑOS Y SUS REDES, PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (SEGUNDA FASE)”**, con el siguiente tenor literal:

“ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GOBERNANZA LOCAL DE LOS MUNICIPIOS MOZAMBIQUEÑOS Y SUS REDES, PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (SEGUNDA FASE)”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

ACUERDAN

Aprobar la adhesión de una Adenda al “Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) “Fortalecimiento institucional y de la gobernanza local de los municipios mozambiqueños y sus redes, para la mejora de los servicios públicos (segunda fase)”, cuyo contenido sería el siguiente:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	20	23/1/2025	4

Se acuerda una ampliación del plazo de ejecución de la actividad inicialmente establecida en la Cláusula Quinta del Convenio hasta el 31 de octubre de 2025.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE
DE FAMSI

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	21	23/1/2025	1

21	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INCREMENTO POR MAYOR PRECIO DE CONTRATO DE AYUDA A DOMICILIO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.
----	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el contrato **CO-2020/1177 DE “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES”** . LOTE 2, adjudicado a la MACROSAD S.C.A CON CIF F23322472 por **Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 2 celebrada el día 11 de febrero de 2022** con el siguiente detalle:

Lote 2: Zonas Básicas de servicios sociales comunitarios de la Puerta de Segura, Villacarrillo, Baeza y Mancha Real, ascendente a la cantidad de 55.487.648,35 euros más 4% en concepto de IVA, lo que hace un total de 57.707.154,29 euros a **MACROSAD, S.C.A. con CIF F23322472**, en la cantidad de **55.487.648,35 euros más 4% en concepto de IVA, lo que hace un total de 57.707.154,29 euros**, conforme a los precios detallados en su oferta.

Visto el contrato CO-2020/1177 DE “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES” . LOTES 1 Y 3, adjudicado a la empresa CLECE S.A. CON CIF A-80364243 por **Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 2 celebrada el día 11 de febrero de 2022** con el siguiente detalle:

Lote 1: Zonas Básicas de Servicios Sociales comunitarios de Alcaudete, Huelma, Peal de Becerro y Jódar, ascendente a la cantidad de 51.128.380,70 euros más 4% en concepto de IVA, lo que hace un total de 53.173.515,93 euros a **CLECE, S.A. con C.I.F. A-80364243**, en la cantidad de **51.128.380,70 euros más 4% en concepto de IVA, lo que hace un total de 53.173.515,93 euros**, conforme a los precios detallados en su oferta.

Lote 3: Zonas Básicas de Servicios Sociales comunitarios de Mengíbar, Arjona, Bailén, La Carolina, Santisteban, ascendente a la cantidad de 62.797.784,30 euros más 4% en concepto de IVA, lo que hace un total de 65.309.695,66 euros a **CLECE, S.A. con C.I.F.**

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	21	23/1/2025	2

A-80364243, en la cantidad de **62.797.784,30 euros más 4% en concepto de IVA, lo que hace un total de 65.309.695,66 euros**; conforme a los precios detallados en su oferta.

Atendido que **en el momento de la adjudicación** de este contrato estaba vigente el precio hora máximo establecido en la **Resolución de 25 de febrero de 2021** de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que lo tenía fijado en 14,60 euros.

Sabiendo que con posterioridad y mediante **Resolución de 24 de abril de 2023**, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se fija en **15,45** euros, con efectos desde el uno de enero de 2023, suponiendo por tanto un incremento de **0.85** céntimos por hora de servicio prestado.

Conociendo igualmente que mediante **Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales** y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fija el coste hora en 16,15 euros con efectos a uno de mayo de 2024, suponiendo un incremento de **0,70** céntimos por hora de servicio prestado, con efectos retroactivos a uno de mayo de 2024. Subida que resulta plenamente aplicable a la retribución de las empresas al estar sus precios de adjudicación por debajo del límite máximo del 15,45 € existente anteriormente; en concreto:

L2 precio adjudicado IVA /I	15,38
L1 precio adjudicado IVA /I	15,30
L3 precio adjudicado IVA /I	15,35

Conociendo que mediante **informe 17/2023, de 20 de noviembre**, en relación con la actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la comunidad autónoma de Andalucía que emite la **Dirección General de Contratación, Comisión Consultiva de Contratación Pública, de la . Consejería De Hacienda Y Financiación Europea**, como contestación a consultas dirigidas por diversas administraciones locales: –Albolote y Moguer; así como al Foro Andaluz de Dependencia – organización empresarial, constituida para la representación y defensa de los intereses del sector de prevención y atención a la dependencia–; se viene a concluir lo siguiente:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	21	23/1/2025	3

“1- En tanto que en el ámbito de los servicios sociales integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, como es el caso del servicio de ayuda a domicilio, nos encontramos ante un sistema de precios regulados, los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales que gestionen indirectamente el servicio de ayuda a domicilio mediante contratos administrativos de servicios formalizados con entidades privadas prestadoras del SAD, deben actualizar el precio/hora de los citados contratos de conformidad con la Resolución de 24 de abril de 2023 de la ASSDA por la que se actualiza el coste/hora máximo del SAD en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que lo fija en 15,45 euros con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2023, con independencia de que la citada actualización del precio esté o no prevista en los PCAP.

2- Esa actualización del coste/hora máximo del SAD operada en virtud de Resolución de 24 de abril de 2023 de la ASSDA, no es una revisión de precios en el sentido del artículo 103 de la LCSP, ni tampoco una modificación del contrato en los términos establecidos en el artículo 205.2.b) de la LCSP, sino que esa actualización es manifestación de la potestad de naturaleza reguladora que se le atribuye normativamente a la ASSDA, en cuya virtud se fija un precio máximo al que deberán sujetarse los convenios y los contratos suscritos para la prestación efectiva del SAD”

Considerando igualmente que mediante Resolución número 8280 de 19/7/2024 citada por la Diputada delegada de economía hacienda y asistencia a municipios se resuelve aprobar los nuevos precios a aplicar al CO 2020/1177 a partir del uno de mayo de 2024 con el siguiente desglose:

ATENDE S.A. LOTE I	MACROSAD S.C.A. LOTE 2	ATENDE S.A. LOTE 3
16.00	16,08	16,05

Y ello a efectos de cumplimentar el anexo I “Designación del tipo de gestión del servicio y coste/hora aplicado” que la Junta de Andalucía ha elaborado para anexarlo a la documentación que forma parte de su sistema de gestión del servicio, al cual la Diputación provincial de Jaén está sujeta.

En aplicación de lo anterior, la Junta viene abonando mensualmente los costes hora citados a partir de mayo de 2024, lo que igualmente ha venido a suponer una modificación de crédito mediante generación de crédito por nuevos ingresos mediante expediente 12/2024 aprobado por cuantía de 10.991.855,30 euros.

Visto el cálculo de lo que ha supuesto respecto del contrato CO 2020/1177 la variación de precios máximos aprobadas por la Junta de Andalucía mediante resolución de 2024 y de 2023 citadas anteriormente en el que en función de las horas realizadas y del periodo a que corresponden, hasta abril se aplicaban los precios descritos y a partir de mayo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	21	23/1/2025	4

otros, resulta que el incremento del contrato tiene un origen derivado de dicha resolución; origen que como se ha indicado no tiene el carácter ni de revisión de precios ni de modificación del contrato en los términos de la LCSP sino que deriva de la “*manifestación de la potestad de naturaleza reguladora que se le atribuye normativamente a la ASSDA*”

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	horas realizadas	incremento proveniente del mayor precio máximo de 1,55 como consecuencia de subidas de 0.85+0.70	Mayor coste derivado de nuevos precios
ENERO A ABRIL ATENDE	843.740,84	0,85	717.179,71
MAYO A AGOSTO ATENDE	885.820,10	1,55	1.373.021,16
ENERO A ABRIL MACROSAD	418.572,02	0,85	355.786,22
MAYO A AGOSTO MACROSAD	418.791,33	1,55	649.126,56
PREVISIÓN SEPTIEMBRE A DICIEMBRE ATENDE	952.876,68	1.55	1.476.958,86
PREVISIÓN SEPTIEMBRE A DICIEMBRE MACROSAD	450.451,95	1.55	698.200,53
Total enero a diciembre	3.970.252,93		5.270.273,04

En vista de cuanto antecede y considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2025 junto con la normativa de aplicación, se realiza a Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Autorizar y comprometer la cantidad de 5.270.273,04 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.940.2310.22795 de “Servicio ayuda a domicilio” y asociado al contrato CO 2020/1177, con el siguiente detalle:

	precio inicial IVA EXCLUIDO	INCREMENTO POR NUEVOS PRECIOS MÁXIMOS APLICABLES
lote 1	51.128.380,70	1.600.888,62
lote 2	55.487.648,35	1.703.113,31
lote 3	62.797.784,30	1.966.271,11
Total	169.413.813,35	5.270.273,04

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Interventor y al Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	21	23/1/2025	5

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	22	23/1/2025	1

22	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 29 DE ENERO DE 2025, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	--

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 29 de enero de 2025, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 1	N° Acuerdo	Fecha 23/1/2025	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 1 de **FECHA:** 23 de enero de 2025.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las doce horas y cinco minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.